



MUNICIPIO DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARIA DE LA ANTIGUA
NIT 900718721-1 DANE 105045001527
Telefax: 826 25 46



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

NÚMERO:	002 -2026
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARIA DE LA ANTIGUA NIT. 900718721-1
CONTRATISTA:	REINALDO ENRIQUE RODRIGUEZ CARRILLO identificado con cedula de ciudadanía número 8.717.808
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, SISTEMAS DE VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN, CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, ASÍ COMO LA PODA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS VEGETALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA DE LA ANTIGUA
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$31.068.000).
PLAZO	30 DIAS
SUPERVISOR	RECTORA: PRAXEDES GERTRUDIS GARCIA CC. No. 39.302.836
CDP	No.0012
RUBRO	2.3.2.02.02.009.22.01.04 Mantenimiento Mobiliario \$6.700.000 2.3.2.01.01.003.04 Maquinaria y aparatos eléctricos \$10.906.000 2.3.2.02.02.009.22.01.03 Mantenimiento infraestructura \$13.462.000

CLAÚSULA PRIMERA: Especificaciones técnicas.

Deberá tener las siguientes especificaciones:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento de ventiladores salón 01 hasta 13 - preescolar y oficina de secretaria, oficina psico orientadora, coordinador .	52	50.000	2.600.000
2	Mantenimiento de 10 Aires acondicionados	10	230.000	2.300.000
3	Reparación de 4 aires acondicionados	4	450.000	1.800.000
4	Reparación de lámparas 18w con tubos a todo costo. Salón 11, 6a, 6b, 6c, 7b, 7a, 8ª- Tubo largo	10	60.000	600.000
5	Desmonte y montada de ventiladores nuevos con cableado	12	60.000	720.000
6	Reparación de lámparas 4 tubos de bloque nuevo de 9w con tubos a todo costo. Salón 4c, 5a, 10b-	16	67.000	1.072.000



MUNICIPIO DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARIA DE LA ANTIGUA
NIT 900718721-1 DANE 105045001527
Telefax: 826 25 46



7	Instalación de reflectores de 200w con encauchetado 2x14 a todo costo. Frente a la cancha	3	118.000	354.000
8	Reubicacion e instalacion de Lámparas sobre poner 24w a todo costo. Primer piso y segundo piso	20	44.000	880.000
9	Instalacion de Lámparas sobre poner 36w a todo costo. Subiendo segundo piso (todo costo)	2	45.000	90.000
10	Instalación cometida con cableado #12 toma corriente y breke #20AMP para la emisora	1	140.000	140.000
11	Instalación de cometida con toma corriente, canaletas, caja desxon cable dúplex, breke, 20AMP cinta 3m para televisor en el primer pasillo frente a la cancha	1	110.000	110.000
12	Cambio de lámparas led 18w y de 24w de incrustar en preescolar sala de profesore a todo costo	6	240000	1.440.000
13	Disposición de Residuos	1	1.800.000	1.800.000
14	Cortada y disposiciones de residuos 6 árboles. 4 Oiti- 1 pino- 1 palma y poda de 5 arboles oiti	1	3.700.000	3.700.000
15	Adquisicion de aire Acondicionado BTW 24.000 mini split pared para Sala de profesores	1	3.400.000	3.400.000
16	Adquisicion de reflectores de 100w a todo costo, parte de atrás de la rectoría y primer portón e instalación de encauchetado 2x18	3	370.000	1.110.000
17	SUMINISTRO Ventiladores KDK original -	14	600.000	8.400.000
18	Adquisicion de Breke mate – regulador voltaje para aires	3	184.000	552.000
			TOTAL	31.068.000

CLAÚSULA SEGUNDA: Obligaciones del contratista.

GENERALES:

1. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
4. Solicitar a la I.E la información que considere necesaria para cumplir con las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
5. Mantener comunicación permanente con la institución a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Garantizar que el servicio prestado cumpla con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio



MUNICIPIO DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARIA DE LA ANTIGUA
NIT 900718721-1 DANE 105045001527
Telefax: 826 25 46



7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la Institución Educativa.

ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio durante el plazo indicado, de acuerdo con la distribución que se estableció en las condiciones técnicas del presente estudio.
2. Reportar oportunamente a la Institución Educativa los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, y que alteren el mismo.
3. Garantizar que el personal que disponga para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Institución Educativa ha depositado.
4. Cumplir con los tiempos de entrega del servicio acordados en el presente estudio.
5. Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en la propuesta.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del estudio y del contrato.

CLAÚSULA TERCERA: Obligaciones de la entidad.

1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Brindar la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual
3. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

FORMA DE PAGO: La entidad pagará al CONTRATISTA el valor del contrato CONTRAFACTURACIÓN tras la expedición de la licencia objeto del contrato y la certificación del recibo a satisfacción de la licencia contratadas por parte del SUPERVISOR, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAÚSULA QUINTA: Propiedad intelectual y confidencialidad.

Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Institución Educativa y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, salvo autorización expresa y previa del Rectora de la Institución Educativa.

CLAÚSULA SEXTA: Cesión.

El presente contrato se suscribe en razón a la idoneidad del contratista en el área objeto de la presente contratación, por lo cual EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin la autorización previa y escrita del Rectora de la IE.



CLAÚSULA SÉPTIMA: Inhabilidades e incompatibilidades.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las normas vigentes.

CLAÚSULA OCTAVA: Responsabilidad por entrega de bienes.

Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales la Institución Educativa pusiere a disposición del CONTRATISTA equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, EL CONTRATISTA se hará responsable de dichos elementos y asumirá su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave.

CLAÚSULA NOVENA: Naturaleza jurídica.

El presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la ejecución del contrato.

CLAÚSULA DECIMA: Perfeccionamiento del contrato: Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la aceptación respectiva; no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez se haya suscrito el acta de inicio.

CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: Garantías.

Conforme a lo previsto en el Artículo 87 en consonancia con el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, para este proceso de CONTRATACION y teniendo en cuenta el Manual de contratación de la Institución, no se exigirá póliza de cumplimiento alguna.

CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA: Documentos del contrato. Hacen parte del presente contrato los siguientes: 1. Estudio Previo, 2. CDP, 3. Registro presupuestal, 4.

Documentos aportados por el contratista, los cuales fueron previamente revisados por la entidad, 5. Minuta o anexo al contrato.

CLAÚSULA DECIMA TERCERA: Indemnidad.

Es obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLAÚSULA DECIMA CUARTA: Supervisión.

La Institución Educativa ejercerá la supervisión por medio del Rectora o la persona que para el efecto se designe por escrito. Para cumplir con esta función deberá realizar seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato y de sus actuaciones y dejará constancia escrita.



MUNICIPIO DE APARTADÓ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARIA DE LA ANTIGUA
NIT 900718721-1 DANE 105045001527
Telefax: 826 25 46



CLAÚSULA DECIMA QUINTA: Multas:

EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del 5% del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución.

CLAÚSULA DECIMA SEXTA: Cláusula penal.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato: una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

Para constancia, firman el presente contrato, los que en ella intervinieron el 14 de mayo de 2026


PRAXEDES GARCIA OYOLA
RECTORA - Supervisora


REINALDO ENRIQUE RODRIGUEZ CARRILLO
Contratista